

CORNARE	Número de Expediente: 058150830465	
NÚMERO RADICADO:	131-0009-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	08/01/2019	Hora: 08:04:45.8... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Urgencia Manifiesta 131-0647 del 20 de junio de 2018, la Corporación **AUTORIZÓ** a la señora **LORENZA BONILLA DE LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.954.199, el aprovechamiento de árboles aislados, mediante el sistema de tala de (30) treinta individuos, en beneficio del predio identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 020-48994, ubicados en la vereda Vilachuaga del municipio de Rionegro.

1.1 Que en la mencionada Urgencia Manifiesta, se requirió a la señora **LORENZA BONILLA DE LOPERA**, para que en término de tres (3) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaban con dos alternativas: compensar a través de BanCO2 por valor de \$1.403.550 o realizar la siembra de (90) noventa individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.

2. Que mediante radicado 131-8782 del 08 de noviembre de 2018, la señora **LORENZA BONILLA DE LOPERA**, allega a la Corporación el certificado expedido por Masbosques, en cumplimiento a la obligación de compensar mediante Urgencia Manifiesta 131-0647 del 20 de junio de 2018.

3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-8782 del 08 de noviembre de 2018, con el fin de conceptuar sobre la compensación realizada se realizó visita técnica el día 26 de noviembre de 2018, generándose el **Informe Técnico 131-2356 del 30 de noviembre de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

- La señora **LORENZA BONILLA DE LOPERA** con cedula de ciudadanía Nro. 38.954.199, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N°020-48994 ubicado en la vereda Vilachuaga del municipio de Rionegro, con coordenadas **W: -75°23'58.9"**, **N: 06°06'23.4"** **Z :2142.**, realizó el aprovechamiento de los siguientes árboles aislados de urgencia manifiesta:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD	VOLUMEN COMERCIAL	TIPO DE APROVECHAMIENTO
<i>Syzygium jambos</i>	Pomo	4	0.0	TALA
<i>Eucaliptus saligna</i>	Eucalipto	25	45.96	TALA
<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia	1	3.4	TALA
TOTAL		30	46.17	

Foto 1: Tocones de árbol que fueron aprovechados.



Foto 2: Tocones de árbol que fueron aprovechados



• La señora LORENZA BONILLA DE LOPERA con cedula de ciudadanía Nro.38.954.199, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N°020-48994 ubicado en la vereda Vilachuaga del municipio de Rionegro, realizó la compensación por el aprovechamiento de los árboles escogiendo la **Opción 2**, "Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta Banco2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de Banco2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com> para realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor eco sistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo a lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 de 2017. El valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a 15.595 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar de \$1.403.550 (15.595 pesos x 90 árboles), para lo cual anexo constancia de la **Corporación para el manejo sostenible de los Bosques MASBOSQUES**.

- Se evidenció unas pequeñas pilas donde se descompuso los residuos del aprovechamiento forestal, los cuales no generan impactos al medio ambiente, ya que no están contiguo a fuentes de agua.

Foto 4: Terreno limpio con una pequeña pila de residuos del aprovechamiento.



Otras situaciones encontradas en la visita:

26. CONCLUSIONES:

- La señora **LORENZA BONILLA DE LOPERA** con cedula de ciudadanía Nro.38.954.199, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N°020-48994 ubicado en la vereda Vilachuaga del municipio de Rionegro con coordenadas **W:-75°23'58.9", N:06°06'23.4" Z:2142**, dio **CUMPLIMIENTO TOTAL** a las obligaciones puestas por Cornare en el oficio radicada con el Nro. CS-131-0647 del 20/06/2018 donde se otorgó un **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS DE URGENCIA MANIFIESTA**.
- La señora **LORENZA BONILLA DE LOPERA** Realizó una correcta disposición de los residuos provenientes del aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Urgencia Manifiesta 131-0647 del 20 de junio de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas mediante Urgencia Manifiesta 131-0647 del 20 de junio de 2018, a la señora **LORENZA BONILLA DE LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.954.199, en cuanto a realizar el pago por concepto de compensación a través del esquema de PSA denominado BanCO2, por un valor de \$1.403.550.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a la señora **LORENZA BONILLA DE LOPERA**, que en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.615.06.30465** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **LORENZA BONILLA DE LOPERA**. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.30465

Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.

Técnico: Pedro Nel Vallejo.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal. Fecha: 28/12/2018.

Ruta [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04